



ENDESA. Sociedad Anónima  
MADRID  
- 464602 - 22 JUN 2021  
ENTRADA

A la Att: **D. Elías García Soto**  
Relaciones Laborales Endesa

Madrid, a 22 de junio de 2021

**Asunto:** Propuesta inicial de negociación del trabajo a distancia

**Ámbito de aplicación.** Será susceptible de realizarse en teletrabajo todo aquel puesto que durante la pandemia COVID19 se haya ejercido como tal, total o parcialmente.

**Contrato.** El trabajador formalizará por escrito un contrato modelo cuyo contenido será acordado mediante negociación colectiva, al que se podrá acoger siempre que disponga de una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses.

**Voluntariedad y reversibilidad.** El contrato de teletrabajo será de carácter voluntario para el trabajador, y reversible por ambas partes mediando un preaviso de un mes.

**Lugar de teletrabajo.** El trabajador elegirá el domicilio o lugar en el que desarrollará su actividad laboral durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular, y podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del contrato.

**Vigencia.** El contrato de teletrabajo tendrá una vigencia de un año, será prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un preaviso de 1 mes de antelación.

**Duración del teletrabajo.** Será elegible por el trabajador de 2 a 4 días semanales de teletrabajo, salvo el personal sometido a turnos que se ajustará al calendario establecido.

**Equipamiento.** Las personas que trabajan a distancia tendrán derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte de la empresa de todos los medios, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad.

**Compensación.** El trabajador recibirá un complemento económico como compensación de los costes de climatización, electricidad, limpieza, agua, espacio de trabajo y cualquier otro gasto derivado de realizar el trabajo fuera de oficina (incluiría el acceso a un centro de coworking si fuera necesario).

**Flexibilidad horaria.** El trabajador podrá acogerse a una flexibilidad horaria de hasta una hora del horario adicional a la ya definida en convenio y la reconocida en su centro de trabajo



**Prevención de riesgos laborales.** Los trabajadores tendrán derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales, poniendo especial atención a factores psicosociales, ergonómicos y organizativos.

**Garantías.** El trabajador, que seguirá adscrito a su centro de trabajo, mantendrá los derechos y obligaciones de su puesto de trabajo presencial como son la formación, los derechos de representación colectiva, promoción, vacaciones, etc., salvo las excepciones definidas en el contrato de teletrabajo.

**Derechos en el uso de medios digitales.** Se garantizará el derecho a la intimidad y protección de datos y a la desconexión digital efectiva.

**Ayudas.** El trabajador tendrá derecho a un crédito sin intereses para realizar adecuaciones en el lugar de trabajo definido de las mismas características que la recogida en convenio en anticipo a cargo de FANCREVI.

**Comisión de seguimiento.** En el seno de la comisión de Igualdad se reportará toda la información necesaria para el análisis y seguimiento de esta modalidad de trabajo, así como la resolución de cualquier discrepancia en la aplicación del acuerdo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ricard Serrano Roche'.

**Ricard Serrano Roche**  
Secretario General  
SSI CCOO Grupo Endesa